INFORME: Señor Juez, se incorporan al expediente constancia de notificación digital del Agente Especial de la EPS demandada (PDF 11.1 Memorial allega constancia de notificación electrónica). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal –Responsabilidad Civil
Demandante:	Sindy Dayana Velásquez Morales y otro
Demandada:	Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A
Radicado:	050013103021-2021-00103-00
Asunto:	No tiene en cuenta la notificación personal del Agente Especial

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la de notificación personal electrónica enviada por la parte actora al Agente Especial de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A a través de la empresa de mensajería e-entrega –Servientrega- con ID Mensaje 217364 (acta de envío y entrega de correo electrónico), encuentra esta Judicatura que la misma no se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C 420 de 2020, puesto que si bien se relacionan como anexos, la demanda y el auto que la admitió, éstos no se encuentran en el texto del mensaje ni como datos adjuntos para verificar que se trata de los mismos archivos que reposan en el expediente; para este caso, es necesario hacer la confrontación de los mismos, por cuanto uno de los archivos de la notificación está nombrado como Demanda Ordinaria Laboral y el proceso que aquí se tramita es verbal de responsabilidad Civil Contractual, además se echa de menos el escrito contentivo de la subsanación de requisitos de inadmisión; asimismo, se advierte que los datos ubicación del juzgado están errados. En este orden de ideas, no puede tenerse en cuenta la presente notificación digital, por no haberse realizado en debida forma (PDF 11.1 Memorial allega constancia de notificación electrónica).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

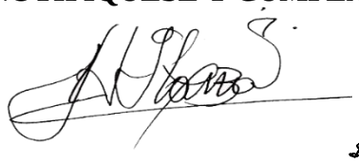

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. __122_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _16____ de ___12____ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria